1. OBJETIVO

Apoyar a la Gobernación del Magdalena en el fortalecimiento institucional del Consejo Departamental de Paz mediante un diagnóstico general de la instancia y el fortalecimiento de los Consejos Municipales de Paz, Reconciliación y Convivencia.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia a partir de la elaboración del diagnóstico para la creación, consolidación y funcionamiento de las instancias de los proyectos y finaliza con la consolidación del proyecto.

3. DEFINICIONES

Postconflicto: En el marco del conflicto armado vivido en Colombia desde hace ya algunas décadas, se ha comenzado a visualizar lo que se ha llamado el posconflicto, definido éste como la fase que viene después de la firma definitiva de los acuerdos de paz, pero que en algún sentido es deseable construir durante el conflicto, y que supone una recomposición de la sociedad que incluye asuntos como la desmovilización de los actores armados, la seguridad ciudadana, la reinserción y el desarrollo de los acuerdos de paz.

4. NORMATIVIDAD

Ley 434 de 1998

5. OPERACIONALES

-Promover, en el marco de las competencias legales del Departamento, con las Secretarías de Despacho y demás entidades, la identificación de los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de los procesos de reparación integral de víctimas así como a los de reintegración de la población desmovilizada dentro del Departamento.

-Consolidar los procesos de reparación, reintegración, la paz y las políticas de postconflicto.

-Emprender acciones para fortalecer una cultura de respeto por los D.H y el D.I.H, fomentando los mecanismos para su defensa en el marco de las políticas nacionales para la paz, la reintegración y el postconflicto.

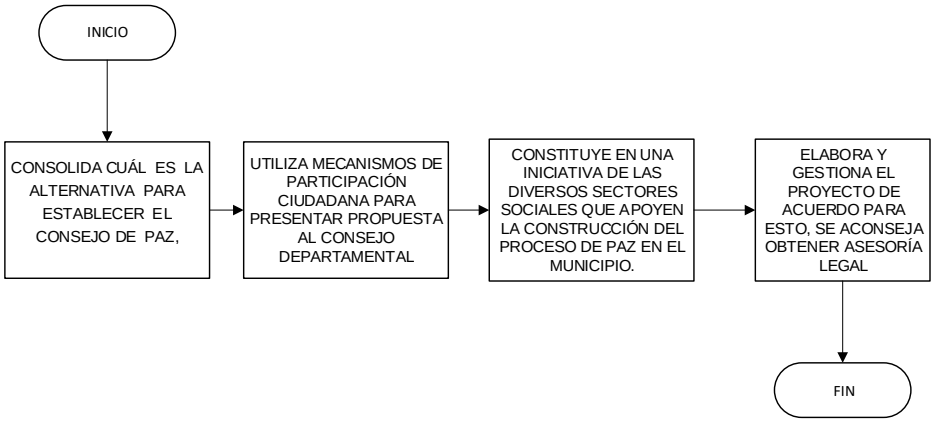
-Promover con los órganos competentes del Departamento, la generación de espacios específicos a las organizaciones sociales, cívicas, comunitarias, culturales y gremiales para que participen y contribuyan en la gestión y fiscalización de los asuntos públicos relacionados con la ejecución de la política de Paz del Estado, la superación de conflictos vigentes y el post conflicto.

Para consolidar y establecer el Consejo de Paz: El Gobernador ejerce su derecho para hacer la propuesta de Acto legislativo al Concejo, o cuando esta es promovida por algún(os) miembros del respectivo Consejo.

6. DESARROLLO

N.	Actividad	Responsable	Tiempo
1	Consolida cuál es la alternativa para establecer el Consejo de Paz,	Comité de paz	1 día
2	Utiliza mecanismos de participación ciudadana para presentar propuesta al consejo departamental. (Previstos en la Ley 1757 de 2015). Aprueba. En caso que no apruebe paso 1.	Comité de paz	15 días
3	Constituye en una iniciativa de las diversos sectores sociales que apoyen la construcción del proceso de paz en el municipio.	Comité de Paz	1 día
4	Elabora y gestiona el proyecto de Acuerdo para esto, se aconseja obtener asesoría legal.	Equipo Oficina de victimas	2 días

7. DIAGRAMA DE FLUJO



8. REGISTROS

Se realizan actas de reunión consejo.
La información es registrada en INFODOC.

9. HISTORIAL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DEL CAMBIO